

**ACTA DE SUSPENSIÓN DE AUDIENCIA
(03/07/2025)**



N° de Solicitud	13-2025
Radicado	13-2025
Convocantes	GONZALO DE JESÚS ARANGO RESTREPO C.C. No 8.153.202 de Santa Rosa de Osos-Antioquia Dirección: Finca Sombrerón-Corregimiento de Hoyo Rico - Santa Rosa de Osos-Antioquia. Teléfono/Celular: 3105205561 Correo electrónico: gonzaloarango12345@gmail.com CESAR AUGUSTO ARANGO RESTREPO C.C. No 8.152.673 de Santa Rosa de Osos Antioquia Dirección: Finca NAO-Corregimiento de Aragón-Santa Rosa de Osos-Antioquia Teléfono/Celular: 3504541582
Apoderado de los convocantes	JOSE MARÍA ROJAS ROJAS C.C. No 15.323.128 de Yarumal-Antioquia Dirección: Calle 17 #16-49 Yarumal-Antioquia Teléfono/Celular 3137333989 Correo electrónico: josechepe1969@gmail.com T. P: No 268.755 del C. S. de la J.
Convocados	BLADIMILSON JARAMILLO PÉREZ. C.C. No 1.125.640.531 de EE. UU Dirección: Calle mutis N°. 29ª 12 – Santa Rosa de Osos-Antioquia Teléfono/Celular: 3206376154 Correo electrónico: blady6612618@gmail.com LOREIDIS JARAMILLO PÉREZ. C.C. No 1.044.501.830 de Santa Rosa de Osos-Antioquia Dirección: Carrera14 1-151-Barrio Obrero Girardot Teléfono/Celular: 3103435027 Correo electrónico: lckailyn87@gmail.com
Apoderado de los convocados	GILBER ARLEY MONSALVE GRANDA C.C. No 1.044.501.942 Teléfono: 3012855861 Correo electrónico: gilbergranda@outlook.com T.P No 362.829 del C. S. de la J.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

✉ conciliar.yarumal123@gmail.com 📍 Cra. 22 # 30 31. Yarumal, Antioquia. ☎ 315 727 88 41

Fecha presentación solicitud	06 de junio de 2025
Fecha celebración audiencia	03 de julio de 2025.
Lugar de conciliación.	Audiencia presencial
Asunto	Conciliación sobre obligación crediticia asumida por los codeudores, tras fallecimiento del deudor principal.
Conciliador	WEIMAR ALBERTO LÓPEZ OSORIO C.C.1.042.767.874 T.P.277.269 del C. S. J.
Resultado de la Audiencia	Suspensión audiencia de Conciliación

En audiencia presencial, a los tres (03) días del mes de julio de 2025, WEIMAR ALBERTO LÓPEZ OSORIO, conciliador inscrito al Centro de Conciliación “*Conciliar Yarumal*”, designado por el Centro de Conciliación para actuar en la solicitud de conciliación número 13 del seis (06) de junio de 2025, dio inicio a la diligencia programada para el día indicado, a las once de la mañana, de manera presencial en la carrera 22 # 20-31, Yarumal-Antioquia, en las instalaciones físicas del centro de conciliación Conciliar Yarumal

ANTECEDENTES

1. El día seis (06) de junio de 2025, la abogada AMICELET HERNÁNDEZ DÍAZ identificada con cedula de ciudadanía número 43.818.252 y T. P. Nro. 279.942 del C. S. de la J, en calidad de apoderada del Señor GONZALO DE JESÚS ARANGO RESTREPO identificado con cedula de ciudadanía número 8.153.202 y del Señor CESAR AUGUSTO ARANGO RESTREPO identificado con cedula de ciudadanía número 8.152.673, solicitó trámite de audiencia de Conciliación extrajudicial en derecho ante el Centro de Conciliación “*Conciliación Yarumal*”, precisando que la parte convocada es la BLADIMILSON JARAMILLO PÉREZ, identificado con cedula de ciudadanía número 1.125.640.531 y LOREIDIS JARAMILLO PÉREZ identificado con cedula de ciudadanía número 1.044.501.830
2. Admitida la solicitud, se fijó como fecha y hora para la celebración de audiencia presencial, previa solicitud de la parte convocante, el día veinticuatro (24) de junio de 2025, posteriormente, dicha audiencia fue reprogramada para el día veintiséis (26) de junio de 2025 y, finalmente, quedó fijada para el día tres (03) de julio de 2025, a las once de la mañana (11:00 a.m.), de manera presencial. Se libró citación, el día dieciocho 18 de junio de 2025 de la cual fue remitida al correo electrónico de la apoderada de los convocantes: abogadahernandez9@gmail.com y de la parte convocada al correo bldyjilop.8585@hotmail.com y al WhatsApp 3136885258, adicionalmente el día 21 de junio se realizó envío de la citación a la dirección física de los convocados en Calle 31ª N°. 29ª 12 en el Municipio de Santa Rosa de Osos-Antioquia.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

HECHOS

PRIMERO: El señor ARGIDIO DE JESÚS JARAMILLO ARANGO, tomo a su nombre un crédito ordinario concedido por la A y C COLANTA, sede de Santa Rosa de Osos (Ant.), por valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M.L. (\$79.486.000.00).

SEGUNDO: Dicho crédito fue concedido a una tasa 1.10% mensual vencido, pagaderos en cuotas periódicas mensuales iguales, cada una por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$1.850.082.00); suma que amortizaba tanto capital como intereses.

TERCERO: El sistema de amortización a capital e intereses, se extendía por un plazo de cinco (5) años, estos es 60 meses, siendo el primero de los pagos periódico mensual, el correspondiente al mes de julio del año 2022; para ser el último pago parcial programado para el mes de julio del año 2027.

CUARTO: Mis poderdantes, los aquí convocantes, dada la amistad existente de vieja data con el señor ARGIDIO DE JESÚS JARAMILLO ARANGO; en aptitud única de servirle y propiciarle la aprobación del crédito, se determinaron por servirle de avalistas; lo que efectivamente hicieron, obligándose de manera solidaria con el deudor respecto a las obligaciones contraídas con A y C COLANTA.

QUINTO: El señor ARGIDIO DE JESÚS JARAMILLO ARANGO, lamentablemente falleció el 12 de diciembre de 2023; fecha desde la cual el crédito entra en una suspensión de pagos de amortización.

SEXTO: Ante los requerimientos por parte de A y C COLANTA y las gestiones llevadas a cabo por parte de mis representados en procura de una solución; se obtiene un estado de cuenta con fecha de corte 20 de marzo de 2025; por medio del cual se establece un saldo que incluye capital, intereses y seguro, por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS PESOS. (\$59.473.046.00); entendiéndose que deberá establecerse nuevamente el saldo, conforme a lo que expresen en audiencia mis representados en lo que tiene que ver con el manejo de la deuda y el actual saldo para la fecha exacta en la cual se lleve a cabo la audiencia de conciliación solicitada.

SÉPTIMO: Los aquí convocados, enterados de la existencia de dicha obligación insoluta, desde la misma época en que ocurriera la muerte de su padre, señor ARGIDIO DE JESÚS JARAMILLO ARANGO, la que debió tenerse conforme al ritual legal de las sucesiones como un pasivo de la herencia, la han desconocido a tal punto que iniciaron y llevaron hasta su terminación el correspondiente trámite de sucesión en total exclusión de dicha obligación;

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

quedando adjudicado a su favor el haber de la herencia sin deducción alguna.

PRETENSIONES

PRIMERO: Llegar a un acuerdo de pago del saldo a deber a A y C COLANTA; en la cual queden obligados los convocados y consecuentemente liberados de toda obligación mis representados con dicha entidad crediticia.

SEGUNDO: Que, en el evento, en que por una u otra razón la empresa A y C COLANTA, no permita la subrogación del crédito para quedar a cargo de los aquí convocados, se llegue a un acuerdo de pago entre los convocados y mis representados en un plazo pre acordado y determinándose el saldo a deber y el monto de los pagos periódicos mensuales a los cuales se obligan los convocados de manera solidaria.

ASISTENCIA

Por la parte Convocante: Asistió de manera presencial el señor GONZALO DE JESÚS ARANGO RESTREPO identificado con cedula de ciudadanía número 8.153.202 y el Señor CESAR AUGUSTO ARANGO RESTREPO identificado con cedula de ciudadanía número 8.152.673.

Apoderado de la parte convocante: Asistió de manera presencial el señor JOSE MARIA ROJAS ROJAS identificado con cedula de ciudadanía número 15.323.128 y T. P. Nro. 268.755 del C. S. de la J, en virtud del poder que le fue sustituido el día 2 de julio por la abogada AMICELETH HERNÁNDEZ DÍAZ, quien inicialmente tenía dicha representación.

Por la parte Convocada: Asistió de manera presencial, BLADIMILSON JARAMILLO PÉREZ, identificado con cedula de ciudadanía número 1.125.640.531 y LOREIDIS JARAMILLO PÉREZ identificado con cedula de ciudadanía número 1.044.501.830

Apoderado de la parte convocada: Asistió de manera presencial el señor GILBER ARLEY MONSALVE GRANDA identificado con cedula de ciudadanía número 1.044.501.942 y T. P. Nro. 362.829 del C. S. de la J,

Los comparecientes reconocen que su asistencia a la diligencia ha sido voluntaria y libre de presiones.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

TRÁMITE

El conciliador explica a las partes la naturaleza, propósito y voluntariedad de la audiencia de conciliación, manifiesta que no es obligatorio para los comparecientes llegar a un acuerdo total o parcial, orienta a las partes sobre el respeto al turno en el uso de la palabra, informa sobre la posibilidad de llevar a cabo sesiones individuales con cada uno de ellos por igual lapso, sobre el tiempo de la audiencia. Les advierte a los comparecientes sobre los efectos de cosa juzgada del acuerdo o acuerdos a que lleguen dentro de la misma, luego de discutir las diferentes fórmulas de arreglo propuestas. Además, les informa sobre la característica de mérito ejecutivo del Acta de Conciliación en la que se vierte el acuerdo o acuerdos a que llegaren, dando la posibilidad de demandar ante la jurisdicción ordinaria el cumplimiento coactivo de lo acordado en el acta. Igualmente les da la información jurídica sobre los asuntos objeto de conciliación y los invita a protagonizar y participar activamente en el desarrollo de la audiencia de conciliación.

El abogado conciliador, en virtud de los documentos aportados le reconoce personería al abogado que comparece como apoderado de las partes convocantes, señor JOSE MARIA ROJAS ROJAS identificado con cedula de ciudadanía número 15.323.128 y T. P. Nro. 268.755 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos indicados en el poder.

Adicionalmente, le reconoce personería al abogado que comparece como apoderado del señor BLADIMILSON JARAMILLO PÉREZ, y LOREIDIS JARAMILLO PÉREZ como parte convocada, abogado GILBER ARLEY MONSALVE GRANDA identificado con cedula de ciudadanía número 1.044.501.942 y T. P. Nro. 362.829 del C. S. de la J, en los términos y para los efectos indicados en el poder, concedido dentro de la audiencia.

El abogado conciliador declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial como mecanismo de resolución de conflictos. En este estado de la diligencia, el abogado conciliador hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y seguidamente, se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones.

Se concede el uso de la palabra a las partes convocantes para que expongan su solicitud y propongan fórmulas de acuerdo, el abogado apoderado JOSE MARIA ROJAS ROJAS expone los hechos y pretensiones, los cuales convocan a la conciliación.

A continuación, se le concede el uso de la palabra al apoderado de los convocados abogado GILBER ARLEY MONSALVE GRANDA, quien manifestó que sus representados no están obligados a asumir dicha obligación, mientras no se determine con claridad la responsabilidad de la ASEGURADORA, así como de A y C COLANTA.

Las partes, en representación de sus apoderados, solicitan la vinculación de la ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y A y C COLANTA como nuevos convocados, ya que dichas entidades tienen participación relevante en los hechos y su intervención es necesaria para esclarecer los mismos y avanzar en la definición de responsabilidades y acuerdos.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Escuchadas ambas partes y atendiendo la necesidad de contar con la participación de todos los involucrados, se decidió suspender la audiencia con el fin de citar formalmente la ASEGURADORA SEGUROS GENERALES y A y C COLANTA en calidad de nuevos convocados.

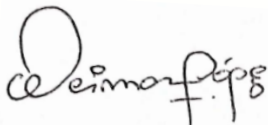
Así las cosas, el abogado conciliador, una vez analizadas las posiciones de las partes y aceptadas las mismas, en virtud del numeral 6 del artículo 32 y del artículo 60 de la Ley 2220 de 2022, accede de manera positiva a suspender la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho, a fin de citar a la ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y A y C COLANTA.

Las partes se comprometen a aportar la información y documentación necesarias para realizar la notificación formal de los nuevos convocados. Una vez cumplido este requisito, se procederá a fijar una nueva fecha para la continuación de la audiencia de conciliación.

Las anteriores decisiones por haber sido adoptadas en audiencia quedan notificadas en la misma.

Se da por concluida la diligencia siendo las 12:30 p.m., del día 03 de julio de 2025.

Se deja constancia que el Acta de suspensión es suscrita únicamente por el abogado conciliador.



WEIMAR ALBERTO LÓPEZ OSORIO
C.C.1.042.767.874
T.P. 277.269 del CSJ
Abogado Conciliador

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Weimar López Osorio / Abogado Conciliador.		03/07/2025
Revisó	Weimar López Osorio / Abogado Conciliador.		03/07/2025
Aprobó	Weimar López Osorio / Abogado Conciliador.		03/07/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

✉ conciliar.yarumal123@gmail.com 📍 Cra. 22 # 30 31. Yarumal, Antioquia. ☎ 315 727 88 41